BOLETÍN Nº 3.917-10.

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN A LA UNIÓN EUROPEA DE LAS REPÚBLICAS CHECA, DE ESTONIA, DE CHIPRE, DE LETONIA, DE LITUANIA, DE HUNGRÍA, DE MALTA, DE POLONIA, DE ESLOVENIA Y ESLOVACA, Y SUS ANEXOS, SUSCRITO EN SANTIAGO, EL 16 DE DICIEMBRE DE 2004.

)==========(

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional, sin urgencia, sobre el proyecto señalado en el epígrafe, cuyo objeto es incorporar al Acuerdo de Asociación celebrado por Chile con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, a los diez nuevos Estados ya señalados, incorporados a la Unión Europea a partir del 1 de mayo de 2004.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar, conforme lo dispuesto por el N° 1 del artículo 50 de la Constitución Política, un tratado internacional celebrado por el Presidente de la República con el objeto de permitir, en lo sustancial, que los diez nuevos Estados miembros de la Unión Europea asuman como suyos los compromisos contraídos entre Chile, la Comunidad Europea y los quince Estados Miembros de la Unión en virtud del Acuerdo de Asociación promulgado en el orden interno por el decreto supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 28, de 2003; publicado en el Diario Oficial del 1 de febrero del mismo año.

2°) Que el tratado internacional en trámite no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3º) Que este Protocolo adicional no contiene disposiciones que deban ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda.

4°) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: señoras Allende Bussi, doña Isabel, y Pérez San Martín, doña Lily; y de los señores Bayo Veloso, don Francisco; Tarud Daccarett, don Jorge, y Villouta Concha, don Edmundo, y

5º) Que Diputada informante fue designada, por unanimidad, la H. Diputada SOTO GONZÁLEZ, doña Laura.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1º) Antecedentes proporcionados por la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores indican que los diez nuevos países incorporados a la Unión Europea, a partir del 1 de mayo de 2004, han ampliado el mercado comunitario en 75 millones de habitantes y han provocado un aumento del Producto Interno Bruto comunitario en US$ 906,7 miles de millones, todo lo cual representa en el conjunto de la Comunidad un 16,5% de su población y un 8,1% del PIB (cuadro anexo I, adjunto a este informe).

Por otra parte, indican dichos antecedentes que en 2003, año previo a su incorporación a la Unión Europea, los diez nuevos Estados Miembros registraban un intercambio comercial con Chile ascendente a US$ 89,1 millones; que en 2004 este se incrementó a US$ 112,2 millones, destacando el incremento ese año de 87% en las exportaciones chilenas a dicho subconjunto. Agregan que el intercambio con los nuevos Estados Miembros representó en 2004, aproximadamente, un 1% del intercambio total registrado con la Unión Europea, porcentaje que se mantiene en período enero-mayo de 2005 (ver cuadro anexo II).

Cabría indicar que las cifras totales del comercio entre Chile y la Unión Europea en el año 2004, comprendido el efectuado con los diez nuevos Estados Miembros, ascendió, a 7.889,5 millones de dólares por concepto de exportaciones, y a 3.591 millones de dólares a título de importaciones (ver cuadro anexo III).

2º) El Protocolo fue negociado con la Comisión Europea a comienzos del año 2004 y suscrito el 16 de diciembre del mismo año, durante la II Reunión del Comité de Asociación del Acuerdo Chile-Unión Europea, celebrada en Santiago. Fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea por decisión 106, del 22 de noviembre de 2004, y publicado en el Diario Oficial de la Unión el 10 de febrero de 2005, por lo tanto sus compromisos están plenamente vigentes entre sus Estados Miembros.

3º) El mensaje destaca que este Protocolo no establece compromisos nuevos para nuestro país, respecto de las obligaciones contenidas en el acuerdo de Asociación suscrito con la Unión Europea y sus Estados Miembros, y precisa que la única consecuencia jurídica es la extensión por parte de Chile de las obligaciones y derechos ya adquiridos en el referido Acuerdo de Asociación a los diez nuevos Estados Miembros de la Unión.

Cabría precisar, conforme a antecedentes proporcionados por la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ha dichos compromisos se han agregado sólo dos elementos diferentes que se refieren al mejoramiento en el acceso al mercado comunitario que se otorga a nuestro país y el compromiso de Chile de no solicitar en otras negociaciones multilaterales concesiones adicionales a las recibidas de los nuevos Estados Miembros por su acceso a la Unión Europea.

III.- RESEÑA DEL CONTENIDO NORMATIVO DEL PROTOCOLO ADICIONAL.

Este instrumento consta de un preámbulo, de 15 artículos y de diez anexos que, en términos generales, contienen las listas refundidas del Acuerdo de Asociación suscrito el año 2002.

Por lo extenso de su texto, estimativamente unas 300 páginas, y dado su contenido altamente técnico, se reseña el contenido específico del Protocolo, según sus anexos y lo informado por el mensaje.

El anexo I tiene relación con la asignación de cuotas adicionales por parte de la Unión Europea. Al respecto, las cuotas asignadas fueron de 30 toneladas para los ajos; 1.500 toneladas para las uvas, y 1.000 toneladas para los kiwis. Estas tendrán un incremento de 5% en cada año.

Adicionalmente la Comunidad Europea autoriza desde 2004 al 2012, el ingreso de 725 toneladas de filetes de merluza y caballa, y 90 toneladas de conservas de caballa.

El anexo II, reglas de origen, se incorporaron las palabras de los idiomas de los nuevos países integrantes, cuando por algún motivo es necesario hacer un duplicado de un certificado.

El anexo III, contiene un modelo de certificado de circulación de mercancías e instrucciones para su impresión.

En el anexo IV, se regula la “Declaración en factura” y los requisitos específicos para extenderla en los nuevos idiomas.

El anexo V, contiene la lista de compromisos específicos sobre los servicios; el anexo VI, lo mismo respecto de los servicios financieros, y el anexo VII, designa las autoridades responsables de dichos servicios.

Es importante destacar que el mensaje indica que en la negociación con los nuevos diez Estados Miembros de la Unión, se ha usado como base de liberalización comercial los compromisos adquiridos conforme al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS) de la OMC, acordados en 2002, individualmente, con los quince. Estos compromisos se contraen sobre la base de la no discriminación entre nacionales y extranjeros y sobre la no aplicación de restricciones de carácter cualitativo o de exigencias de orden jurídico para el establecimiento del prestador del servicio.

El anexo VIII, contempla la lista de compromisos específicos sobre establecimiento.

El anexo IX, se refiere a la cobertura de la Comunidad en materia de contratación pública, y el anexo X, proporciona la lista de medios de publicación que se deben añadir al anexo VIII del Acuerdo de Asociación.

IV.- DECISIÓN DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación del proyecto de acuerdo.

El estudio efectuado por la Comisión permite informar a la H. Cámara que el Protocolo en informe formaliza jurídicamente los compromisos adquiridos por los diez nuevos Estados Miembros de la Unión Europea, en virtud de su adhesión al Acuerdo de Asociación entre Chile, la Unión y sus Estados miembros al año 2002, de modo que, por la unanimidad ya informada, decidió proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al artículo único del proyecto de acuerdo con modificaciones formales de menor entidad que tienen por objeto principal, reemplazar la cita de Bruselas por la de Santiago, como ciudad en la que se suscribe el referido Protocolo, según consta en la versión original autenticada acompañada al mensaje, las que se salvan en el texto sustitutivo siguiente.

B) Texto de artículo único que propone la Comisión.

El texto que la Comisión propone es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el “Protocolo Adicional al Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, para tener en cuenta la adhesión a la Unión Europea de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca y sus anexos, suscrito en Santiago, Chile, el 16 de diciembre de 2004.”.

Discutido y despachado en sesión del 19 de julio de 2005, con asistencia del H. Diputado Villouta Concha, don Edmundo (Presidente de la Comisión); de las HH. Diputadas Allende Bussi, doña Isabel, y Pérez San Martín, doña Lily; y de los HH. Diputados Bayo Veloso, don Francisco; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; y Tarud Daccarett, don Jorge.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de julio de 2005.

FEDERICO VALLEJOS DE LA BARRA
Abogado Secretario de la Comisión.